

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES IV

Caracas, lunes 30 de enero de 2017

Número 41.085

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.701, mediante el cual se nombra a la ciudadana Carolina del Valle Cestari Vásquez, Jefa de Gobierno del Distrito Capital, en calidad de Encargada.- (Véase N°6.284 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha domingo 29 de enero de 2017).

Decreto N° 2.702, mediante el cual se nombra al ciudadano Juan Francisco Escalona Camargo, como Comisionado Presidencial para Proyectos Especiales de la Gran Caracas, en calidad de Encargado.- (Véase N°6.284 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha domingo 29 de enero de 2017).

Decreto N° 2.703, mediante el cual se nombra a la Junta Directiva de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.- (Véase N°6.284 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha domingo 29 de enero de 2017).

Decreto N° 2.704, mediante el cual se nombra al ciudadano César Luis Triana Urbina, como Presidente Pdvsa Gas, S.A.- (Véase N°6.284 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha domingo 29 de enero de 2017).

Decreto N° 2.705, mediante el cual se declara día de júbilo -no laborable- el 1° de febrero del 2017, a los fines de que los venezolanos y las venezolanas, a lo largo de todo el territorio nacional, puedan rendir dignos honores e incorporarse a las actividades de conmemoración y eventos alusivos al Bicentenario del nacimiento del General del Pueblo Soberano Ezequiel Zamora.- (Véase N°6.284 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha domingo 29 de enero de 2017).

Decreto N° 2.706, mediante el cual se nombra a la ciudadana Marisela Coromoto González Blanco, Viceministra del Despacho para la Formación y Educación Intercultural Bilingüe y el Saber Ancestral de los Pueblos Indígenas, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Decreto N° 2.707, mediante el cual se nombra al ciudadano Facundo Antonio Guanipa González, Viceministro del Despacho para el Hábitat, Tierras y Desarrollo Comunal con Identidad para los Pueblos Indígenas, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Decreto N° 2.708, mediante el cual se nombra al ciudadano Jorge Luis Montenegro Carrillo, Viceministro de Transporte Aéreo, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Decreto N° 2.709, mediante el cual se nombra al ciudadano Víctor Miguel Ortiz Rojas, Viceministro de Transporte Acuático, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Decreto N° 2.710, mediante el cual se nombra al ciudadano Cesar Luis Triana Urbina, como Vicepresidente de Gas de la Junta Directiva de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA).

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 2.680, de fecha 17 de enero de 2017, donde se exonera del pago del Impuesto Sobre La Renta, el enriquecimiento neto anual de fuente territorial obtenido por las personas naturales residentes en el país, hasta por un monto en bolívares equivalente a seis mil unidades tributarias (6.000 U.T.).

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Deide de Jesús Moreno Bolívar, como Director General de la Dirección General de Seguimiento y Control de Políticas Públicas, de la Vicepresidencia de la República.

#### Consejo Federal de Gobierno

#### Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Geraldo José Torres, como Director de Línea (E) en la Unidad Receptora Estatal (URE) del estado Bolívar, adscrito a la Dirección Territorial del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), Consejo Federal de Gobierno.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

#### Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Francisco Escalona Camargo, Presidente de la Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales "OPPE", ente adscrito a este Ministerio, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Francisco Escalona Camargo, Presidente de la "Fundación Propatria 2000", ente adscrito a este Ministerio, en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Alfredo Muñoz Pérez, como Director General Nacional (E) de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, dependiente del Despacho de la Viceministra para la Gestión de Riesgo y Protección Civil, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rubén Alfonso Lugo Campos, como Subdirector General (E) del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Francisco Galindo Figuera, como Director General (E) de Protección Civil y Administración de Desastres, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Resoluciones mediante las cuales se delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ellas se indican.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PLANIFICACIÓN**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Francisca Guadalupe Curiel Carvajal, como Directora General de Planificación Territorial Regional, Encargada, adscrita al Despacho del Viceministerio de Planificación Territorial, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA**

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Contralmirante Víctor Plasencia Vera, como Comandante de la Segunda Brigada de Infantería de Marina "Contralmirante José Eugenio Hernández" (BRIM2), del Comando de Infantería de Marina Bolivariana del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor de la Comandancia General de la Armada Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos profesionales militares que en ellas se mencionan, actuando con el carácter que en ellas se señalan, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de las Unidades Administradoras Desconcentrada, con firma, que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos profesionales militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se indican.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Josefina de La Cruz Medina Ugueto, como Directora General (E), de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, adscrita al Despacho del Ministro de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA SALUD**

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PETRÓLEO**

Instituto Nacional de Canalizaciones

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Cuentadantes de las Unidades Administradoras que en ellas se especifican, de las Gerencias que en ellas se señalan, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se revoca la delegación del ciudadano José Fuentes; y se delega en el ciudadano José Varela Santos, en su carácter de Gerente Canal del Orinoco, las facultades para comprometer y contratar obras, servicios y adquirir bienes, hasta por el monto que en ella se menciona.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Discapacidad, a la ciudadana Ernesta Rufina Piñango.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Resolución mediante la cual se crea la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, en sustitución de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.

Resolución mediante la cual se crea la Dirección General de Administración, en sustitución de la Dirección de Administración.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 2.706

30 de enero de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanista, sustentado en condiciones morales y ética que persigue el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribuciones que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, y de conformidad con los dispuesto en los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro a la ciudadana **MARISELA COROMOTO GONZÁLEZ BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.860.989, **VICEMINISTRA DEL DESPACHO PARA LA FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y EL SABER ANCESTRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en la Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, la juramentación de la referida ciudadana, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Decreto Nº 2.707

30 de enero de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanista, sustentado en condiciones morales y ética que persigue el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribuciones que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, y de conformidad con los dispuesto en los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **FACUNDO ANTONIO GUANIPA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.913.424, **VICEMINISTRO DEL DESPACHO PARA EL HÁBITAT, TIERRAS Y DESARROLLO COMUNAL CON IDENTIDAD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en la Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, la juramentación del referido ciudadano, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Decreto Nº 2.708

30 de enero de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanista, sustentado en condiciones morales y ética que persigue el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribuciones que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, y de conformidad con los dispuesto en los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.951.868, **VICEMINISTRO DE TRANSPORTE AÉREO**, en calidad de **ENCARGADO**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para el Transporte, la juramentación del referido ciudadano, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte y Vicepresidente Sectorial  
de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Decreto Nº 2.709

30 de enero de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanista, sustentado en condiciones morales y ética que persigue el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribuciones que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, y de conformidad con los dispuesto en los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **VÍCTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-5.873.940, **VICEMINISTRO DE TRANSPORTE ACUÁTICO**, en calidad de **ENCARGADO**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para el Transporte, la juramentación del referido ciudadano, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte y Vicepresidente Sectorial  
de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Decreto Nº 2.710

30 de enero de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en las Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava del Acta Constitutiva y Estatutos de Petróleos de Venezuela, S.A.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **CESAR LUIS TRIANA URBINA**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.895.095, como **VICEPRESIDENTE DE GAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA ESTATAL PETRÓLEOS DE VENEZUELA S.A. (PDVSA)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Se instruye al Ministro del Poder Popular de Petróleo, la instrumentación de la designación prevista en el presente Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto N° 2.680 de fecha 17 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.077, de fecha 18 de enero de 2017, mediante el cual se exonera del impuesto sobre la renta, el enriquecimiento anual de fuente territorial obtenido por las personas naturales residentes en el país, hasta por un monto en Bolívares equivalente a Seis Mil Unidades Tributarias (6.000 U.T.), existen discrepancias en los originales, se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, con la corrección de las discrepancias presentadas con los originales, manteniéndose el número, fecha del Decreto y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecisiete. Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



TAREK EL AISSAMI  
Vicepresidente Ejecutivo

Decreto N° 2.680

17 de enero de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículos 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con el artículo 195 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, concatenado con el artículo 3° del Decreto N° 2.667 de fecha 13 de enero de 2017, mediante el cual se declaró el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida, de conformidad con lo

establecido en los artículos 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Revolucionario, se enfrenta en los actuales momentos a una feroz guerra librada por factores internos y externos que persiguen el deterioro de la economía y el debilitamiento del poder adquisitivo de la población, por lo que se hace necesario adoptar las medidas suficientes que permitan garantizar a los venezolanos y venezolanas, el acceso a los bienes y servicios suficientes para la satisfacción de sus necesidades,

### CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, fundamenta su política fiscal en los principios de progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, con la finalidad de generar los ingresos suficientes que permitan ejecutar las políticas públicas, con especial énfasis en el ámbito social, procurando especialmente la protección de las familias más vulnerables y el estímulo a la clase media trabajadora,

### CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, prevé en sus objetivos estratégicos y generales el mejoramiento y la promoción de la eficiencia de la gestión fiscal del sector público, a los fines de generar mayor transparencia y confiabilidad sobre el impacto económico y social de la política fiscal; lo que se traduce en mayores Ingresos y consecuentemente, en óptima ejecución de los planes y proyectos destinados a atender las necesidades sociales de los venezolanos y venezolanas, sin afectar el ingreso de los asalariados y asalariadas destinado a la vida digna y el buen vivir de sus familias.

### DECRETO

**Artículo 1°.** Se exonera del pago del impuesto sobre la renta, el enriquecimiento neto anual de fuente territorial obtenido por las personas naturales residentes en el país, hasta por un monto en Bolívares equivalente a Seis Mil Unidades Tributarias (6.000 U.T.).

Las personas naturales residentes en el país están obligadas a declarar y pagar el impuesto sobre la renta respecto de la porción de enriquecimiento neto anual de fuente territorial que supere el monto de Bolívares indicado en el encabezamiento de este artículo.

**Artículo 2°.** La exoneración prevista en este Decreto se aplicará respecto de los enriquecimientos netos anuales de fuente territorial, obtenidos por las personas naturales residentes en el país, durante el ejercicio fiscal 2016.

**Artículo 3°.** Los contribuyentes, que estando comprendidos en el supuesto de exoneración previsto en el artículo 1° de este Decreto, hubieren declarado y pagado el impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2016 antes de la entrada en vigencia de este Decreto, tendrán a su favor un crédito fiscal equivalente al monto pagado, hasta la concurrencia de la cantidad exonerada. Dicho crédito fiscal, podrá ser cedido o aplicado a los ejercicios fiscales posteriores.

**Artículo 4°.** La exoneración a que se refiere este Decreto, no aplicará a los contribuyentes que presenten la declaración definitiva de rentas fuera de los plazos establecidos en las normas tributarias.

**Artículo 5°.** El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas queda encargado de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 6°.** Se deroga el Decreto N° 2.266 de fecha 08 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.864 de fecha 08 de marzo de 2016 y reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865 de fecha 09 de marzo de 2016.

**Artículo 7°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

#### NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas y Vicepresidente Sectorial  
de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo  
del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Vicepresidente Sectorial  
de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO: 012/2017 CARACAS, 23 DE ENERO DE 2017

AÑOS 206° y 157°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 2.652 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de fecha 4 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el

artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2° y 5° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 del 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **DEIDE DE JESÚS MORENO BOLÍVAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.686.824, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**TARECK EL AISSAMI**  
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01/2017  
CARACAS, 10 DE ENERO DE 2017

AÑOS 206°, 157° y 17°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), designado mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, procediendo en este acto en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 3 del artículo 8 de la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.976 de fecha 29 de Agosto del 2016, **DECIDE**,

**PRIMERO.** Designar al ciudadano **GERALDO JOSE TORRES**, titular de la cédula de identidad No. **V- 17.069.663**, como **DIRECTOR DE LINEA (E) EN LA UNIDAD RECEPTORA ESTADAL (URE) DEL ESTADO BOLIVAR**, adscrito a la Dirección Territorial del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), Consejo Federal de Gobierno.

**SEGUNDO.** El funcionario designado por esta Providencia Administrativa, cumplirá las atribuciones previstas en la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial y rendir cuenta al Director Ejecutivo del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las referidas atribuciones.

**TERCERO.** La designación del referido funcionario entra en vigencia a partir del **10 de Enero de 2017.**

Comuníquese y Publíquese




**GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ**  
Director Ejecutivo (E)  
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2012, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE  
GOBIERNO  
DESPACHO DE LA MINISTRA**

**CARACAS, 30 de enero de 2017**

**206º, 157º y 17º**

**RESOLUCIÓN N° 004-17**

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadana **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, cédula de identidad N° **V-8.146.803**, designada mediante el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como, del artículo 6 de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares; y de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del documento constitutivo estatutario de la Fundación "Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.590, de fecha 10 de enero de 2011,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.471.474**, Presidente de la Fundación **OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES "OPPPE"**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**SEGUNDO:** Se deja sin efecto cualquier Resolución o Acto Administrativo que colide con la presente.

**TERCERO:** Mediante la presente Resolución Juramento al referido ciudadano.

**CUARTO:** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,



**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
Según decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE  
GOBIERNO  
DESPACHO DE LA MINISTRA**

**CARACAS, 30 de enero de 2017**

**206º, 157º y 17º**

**RESOLUCIÓN N° 005-17**

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadana **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, cédula de identidad N° **V-8.146.803**, designada mediante el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como, del artículo 6 de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares; y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales de la **"FUNDACIÓN PROPATRIA 2000"**, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.303, de fecha 27 de noviembre de 2013,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.471.474**, Presidente de la **"FUNDACIÓN PROPATRIA 2000"**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.


**SEGUNDO:** Se deja sin efecto cualquier Resolución o Acto Administrativo que colide con la presente.

**TERCERO:** Mediante la presente Resolución Juramento al referido ciudadano.

**CUARTO:** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

  
**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
 Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
 Según decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
206°, 157° y 17°

N° 013

FECHA: 27 ENE. 2017

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 56, 57, 58 y 59 de Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.207 de fecha 28 de diciembre de 2015,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **ANGEL ALFREDO MUÑOZ PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.093.492, como **Director General Nacional Encargado de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil**, dependiente del Despacho de la Viceministra para la Gestión de Riesgo y Protección Civil de este Ministerio.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
206°, 157° y 17°

N° 014

FECHA: 27 ENE. 2017

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **RUBEN ALFONSO LUGO CAMPOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.966.596, como **Subdirector General Encargado del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas**, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
206°, 157° y 17°

N° 015

FECHA: 27 ENE. 2017

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 34 y 37 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **JORGE FRANCISCO GALINDO FIGUERA**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.282.369, como **Director General Encargado de Protección Civil y Administración de Desastres**, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 ENE. 2017

AÑOS 206º, 157º y 17º

Resolución N° 010

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Se delega en la ciudadana **JENNIFER QUINTERO QUINTERO**, titular de la cédula identidad N° **V-12.297.048**, en su carácter de Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto en calidad de encargada, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Ordenar los compromisos y pagos que afecten los créditos acordados a la Oficina Nacional de Presupuesto, como Unidad Administradora Desconcentrada en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria.
2. Ordenar y tramitar directamente ante los organismos competentes, las programaciones, reprogramaciones y modificaciones presupuestarias que afecten los créditos asignados a la Oficina.
3. Tramitar por ante el órgano competente, los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes o servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
4. Remitir a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, la información necesaria para dar cumplimiento a los lapsos y obligaciones establecidos en el Sistema de Contabilidad Pública, relacionados con la Ejecución Financiera del Presupuesto de Egresos de los organismos de la Administración Central, dictado por este Ministerio en los instructivos y demás disposiciones técnicas emanadas de la Oficina Nacional de Presupuesto y en las publicaciones y demás instrucciones que sobra la materia prescriban la Oficina Nacional de Contabilidad Pública o la Contraloría General de la República.
5. Autorizar el inicio, programación, tramitación y ejecución de los procesos para la selección de contratistas, así como suscribir los respectivos contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, pudiendo designar la correspondiente Comisión de Contrataciones.
6. Autorizar y suscribir los movimientos de personal relativos a ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, cambios de sueldos, primas, compensaciones, comisiones de servicio, traslados, remociones, retiros, despidos, aceptación de renuncias, jubilaciones ordinarias, pensiones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, aprobación de viáticos y pasajes, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas, créditos estudiantiles, contrataciones laborales o de servicios profesionales, honorarios y demás asuntos que deban tramitarse directamente por ante los órganos del Ejecutivo Nacional competentes en la materia, previa autorización del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas.

7. Expedir copias certificadas y realizar la exhibición e inspección de documentos, expedientes, libros y registros que reposan en el archivo de la Oficina Nacional de Presupuesto.
8. Suscribir las comunicaciones dirigidas a las autoridades de las Oficinas Nacionales, de los Ministerios, de las Gobernaciones, Alcaldías, organismos con autonomía funcional y en general, a cualquier órgano o ente de la Administración Pública Central y descentralizada, en sus distintas expresiones político territoriales.

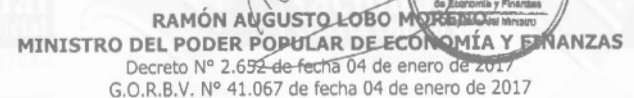
**Artículo 2.-** La funcionaria en quien se delega, se obliga a presentar periódicamente al delegante una relación detallada de los actos que ejerza y de los documentos que suscriba en virtud de esta Resolución.

**Artículo 3.-** Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la delegación aquí conferida, deberán indicar el número y fecha de esta Resolución, así como los datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual se haya publicado.

Queda a salvo lo previsto en el artículo 3 del citado Reglamento de Delegación, respecto de los actos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.-** Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



**RAMÓN AUGUSTO LOBO MORUA**  
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas  
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017  
G.O.R.B.V. N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 ENE. 2017

Años 206º, 157º y 17º

Resolución N° 011

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y de conformidad con los artículos 1º y 5º del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional:

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se delega en el ciudadano **FERNANDO YAMIR ZERPA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **14.700.437**, como Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, de este Ministerio las atribuciones y firma de los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Movimiento de personal, entre otros, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, cambios de sueldos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, remociones, retiros, jubilaciones, pensiones, comisiones de servicios, aprobación de viáticos y pasajes, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas, créditos estudiantiles, contrato de prestación de servicio y demás recaudos o documentos que deba tramitar directamente por ante los órganos del Ejecutivo Nacional competente en esa materia, previa autorización del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas.
2. Resolver los recursos administrativos ejercidos contra las decisiones de los órganos y autoridades de la Oficina.
3. Certificar copias, así como la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registro o archivo de la oficina.
4. Suscribir las comunicaciones dirigidas a otras oficinas nacionales, a Ministerios, Gobernadores, Alcaldes, órganos con autonomía funcional, Procuraduría General de la República, otros organismos de la Administración Central y entes descentralizados relacionados con los asuntos de tramitación ordinaria.

**Artículo 2.** El funcionario en quien se delega, se obliga a presentar periódicamente al delegante una relación detallada de los actos que ejerza y de los documentos que suscriba en virtud de esta Resolución.

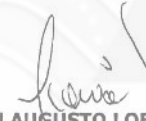

**Artículo 3.** Los actos y documentos que se suscriban en el ejercicio de esta delegación, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución,

así como los datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual se haya publicado.

Queda a salvo lo previsto en el artículo 3 del citado Reglamento de Delegación, respecto de los actos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.** Está Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
  
**RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO**  
 Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas  
 Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017  
 G.O.R.B.V. N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 ENE. 2017

Años 206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 0 1 2

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 1° y 5° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

**Artículo 1.** Se delega en la ciudadana **MAIVA ROSA FRANCO GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **8.513.571**, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en calidad de encargada de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Aprobar traspasos internos, con cargo al presupuesto de gasto de este Ministerio, así como los compromisos presupuestarios relacionados a la transferencia de los entes descentralizados.
2. Aprobar las modificaciones presupuestarias superiores al 10% y menores al 20% solicitadas por los entes descentralizados adscritos a este Ministerio.
3. Solicitar a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la aprobación de los traspasos externos, según lo establecido en el Marco Legal Vigente.
4. Requerir ante la Oficina de Gestión Administrativa, la Centralización y Desconcentración de los créditos presupuestarios para el trámite de modificaciones presupuestarias.
5. Elaboración de resoluciones de los traspasos relacionados con los Gastos de Capital.
6. Efectuar el requerimiento de las cuotas de Compromisos y Desembolsos, ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).
7. Remitir los Manuales de Normas y Procedimientos de las Modificaciones Presupuestarias de los entes descentralizados adscritos a este Ministerio, a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
8. Enviar el Plan Operativo Anual, Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de este Ministerio y sus entes descentralizados a los órganos rectores, Oficina Nacional de Presupuesto y Ministerio del Poder Popular de Planificación.
9. Realizar las solicitudes de créditos adicionales, insubsistencias, rectificaciones y rebajas presupuestarias, debidamente aprobadas por el Ejecutivo Nacional, mediante Punto de Cuenta a la Oficina Nacional de Presupuesto.
10. Remitir a la Oficina Nacional de Presupuesto, la ejecución física-financiera del Presupuesto de Gastos y sus entes descentralizados y adscritos, así como, las Modificaciones Presupuestarias menores al 10% aprobadas y las mayores al 20% solicitadas por este Ministerio y sus entes descentralizados y adscritos.

**Artículo 2.** El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, se reserva el ejercicio de las atribuciones y la firma, de los actos y documentos, delegados conforme a la presente Resolución, en el momento que lo considere.

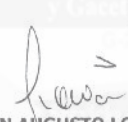

**Artículo 3.** La referida funcionaria presentará cada mes al delegante una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado, en virtud de la presente delegación.

**Artículo 4.** Los documentos firmados con motivo de esta delegación, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución, así como el número y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la que haya sido publicada.

**Artículo 5.** La Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, queda encargada de la ejecución de los actos, cuya delegación se otorga en la presente Resolución.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
  
**RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO**  
 Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas  
 Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017  
 G.O.R.B.V. N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 ENE. 2017

Años 206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 0 1 3

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 1° y 5° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional:

RESUELVE

**Artículo 1.** Se delega en el ciudadano **JOSÉ ALEXANDER MENDOZA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.717.011**, como Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, en calidad de Encargado, de este Ministerio las atribuciones y firma de los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las operaciones de crédito público, de conformidad con lo señalado en el artículo 80 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; la administración del crédito público, según lo establecido en los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 79 eiusdem; la fiscalización de las actividades financieras vinculadas a operaciones de crédito público y las demás relativas a dicha materia, de acuerdo con lo indicado en los artículos 94 y 95 eiusdem; la ejecución y evaluación de la política de racionalización y control de los fondos provenientes del crédito público, así como los estudios económicos, fiscales y financieros, en correspondencia con lo estipulado en los numerales 1, 2, 3, 10 y 11 del artículo 79 eiusdem previa conformidad del Ministro.
2. Comunicaciones dirigidas a las Oficinas Nacionales, Ministerios, Gobernadores, al Distrito Metropolitano de Caracas, Alcaldes, órganos con autonomía funcional, Procuraduría General de la República, otros órganos de la administración pública central y entes descentralizados, referentes a los cronogramas de caja y de deuda intergubernamental.
3. Documentos e instrumentos relativos a la ordenación de pagos para la cancelación del capital, intereses y demás sumas adeudadas en virtud de las operaciones de crédito público celebradas por la República y demás entes de la administración descentralizada, establecidos en la Ley de Presupuesto, previa conformidad del Ministro.
4. La expedición de copias certificadas; certificación de firmas de los funcionarios adscritos a la Oficina Nacional de Crédito Público; autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias que competen a la Oficina Nacional de Crédito Público, de acuerdo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
5. Correspondencia externa postal, telegráfica, fax o medios electrónicos en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho por particulares.
6. Conformación de facturas y firmas de pedidos de materiales.
7. Certificados especiales de reintegro tributario (CERT) para la recuperación de créditos fiscales del impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto de Importación (DRAW BACK).

8. Certificados Especiales para el pago del Impuesto al Valor Agregado (CEPI), destinados al reintegro para los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

9. Aprobar viáticos y pasajes, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de beca, créditos estudiantiles, contratos de prestación de servicios y demás recaudos que deban tramitarse directamente por ante los órganos del Ejecutivo Nacional competentes en esa materia.

10. Las demás inherentes al cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, según el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Crédito Público.

**Artículo 2.** El Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado y presentar mensualmente una relación de las actuaciones que realice en ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo a esta delegación de firmas, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial en la que se halla publicada.

Conforme al artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se autoriza al ciudadano **JOSÉ ALEXANDER MENDOZA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.717.011, en su carácter de Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, en calidad de Encargado, para que actúe como cuentadante de la Unidad Ejecutora Local "Dirección General de Administración de la Deuda" Código N° 70012 y la Unidad Ejecutora Local "Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP) Código N° 70011.

**Artículo 4.** Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,




**RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO**  
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas  
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017  
G.O.R.B.V. N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN DM/ N° 004  
CARACAS, 30 DE ENERO DE 2017  
206°, 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **FRANCISCA GUADALUPE CURIEL CARVAJAL**, titular de la cédula de identidad N° V-13.042.825, como Directora General de Planificación Territorial Regional Encargada adscrita al Despacho del Viceministerio de Planificación Territorial del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

**Artículo 2.** La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto N° 1.619, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

**Artículo 3.** La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de

conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.955 de fecha 17 de junio de 2014  
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha  
Ratificado por N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016  
G.O.R.B.V. N° 40.882 de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25ENE2017

206°, 157° y 17°

### RESOLUCIÓN N° 017741

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24, y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

### RESUELVE

**ÚNICO:** Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA**  
**SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR**

**Comando de Infantería de Marina Bolivariana**

**Segunda Brigada de Infantería de Marina "Contralmirante José Eugenio Hernández (BRIM2)**

- Contralmirante **VÍCTOR PLASENCIA VERA**, C.I. N° 6.494.893, Comandante, e/r del Contralmirante MARCELO ANTONIO RIVERO LINAREZ, C.I. N° 9.557.592.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,




**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18ENE2017

206°, 157° y 17°

### RESOLUCIÓN N° 017663

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 5 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza

Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a partir del 02 de enero de 2017, al General de Brigada **JOSÉ GREGORIO ACOSTA GUEVARA**, C.I. N° **10.995.178**, en su carácter de Director General de Mantenimiento de la FANB, designado mediante resolución N° 011659 de fecha 01 de octubre de 2015, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA**, Código N° **08603 "DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE LA FANB"**, de acuerdo a la Resolución N° 017082 de fecha 09 de diciembre de 2016, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2017**, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)**, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.)**, para la **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**, y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, para la **EJECUCIÓN DE OBRAS**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16ENE2017

206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 017576**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los

artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a partir del 02 de enero de 2017 al Contralmirante **ANTONIO JOSÉ RANCEL LEAL**, C.I. N° **6.497.000**, en su carácter de DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA BOLIVARIANA, designado mediante Resolución N° 014995 de fecha 13 de julio de 2016, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA**, código N° **03735 "OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA BOLIVARIANA"**, de acuerdo a la Resolución N° 017082 de fecha 09 de diciembre de 2016, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2017**, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)**, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.)**, para la **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS** y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, para la **EJECUCIÓN DE OBRAS**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Reglamento de la Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24ENE2017

206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 017728**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con

Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 02 de enero de 2017, al General de Brigada **ÁNGEL ENRIQUE GONZÁLEZ SALAZAR**, C.I. N° **6.496.467**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin Firma, **61 BRIGADA DE ACONDICIONAMIENTO DE INGENIEROS "GENERAL DE BRIGADA AGUSTÍN CODAZZI"**, Código N° **29828**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA****DESPACHO DEL MINISTRO**Caracas, **24ENE2017**

206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 017729**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 02 de enero de 2017, a la Coronel **YAQUELIN ISABEL SOMAZA DE ALVARADO**, C.I. N° **9.465.448**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin Firma, **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° **59767**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA****DESPACHO DEL MINISTRO**Caracas, **24ENE2017**

206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 017731**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25

numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 02 de enero de 2017, al General de Brigada **RAMÓN ADOLFO PIMENTEL AVILAN**, C.I. N° **6.480.474**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin Firma, **COMANDO NACIONAL ANTIEXORSIÓN Y SECUESTRO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° **59031**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA****DESPACHO DEL MINISTRO**Caracas, **24ENE2017**

206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 017732**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 02 de enero de 2017, al General de División **RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS**, C.I. N° **6.166.221**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin Firma, **DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO**, Código N° **60246**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24ENE2017

206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 017733**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 02 de enero de 2017, al General de División **GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI**, C.I. N° **6.429.186**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin Firma, **ESTADO MAYOR GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° **59103**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24ENE2017

206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 017734**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 02 de enero de 2017, al Mayor General **JOSÉ ADELINO ORNELAS FERREIRA**, C.I. N° **7.087.964**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a

la Unidad Administradora Desconcentrada sin Firma, **REGIÓN CAPITAL**, Código N° **01937**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional

  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24ENE2017

206°, 157° y 17°

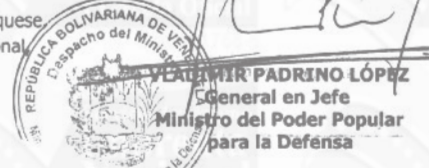
**RESOLUCIÓN N° 017735**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 02 de enero de 2017, al General División **JOSÉ INÉS GONZÁLEZ PÉREZ**, C.I. N° **8.792.929**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin Firma, **OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, Código N° **01415**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional

  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24ENE2017

206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 017737**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la


Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 02 de enero de 2017, al Mayor General **CÉSAR RAMÓN VEGA GONZÁLEZ**, C.I. N° **8.182.889**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MILICIA BOLIVARIANA**, Código N° **97827**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24ENE2017

206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 017739**


El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 18 de enero de 2017, al General de Brigada **MARTÍN ALCIDORO MALDONADO GUERRERO**, C.I. N° **9.353.096**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 53, ESTADO SUCRE**, Código N° **60034**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para la Educación  
 Despacho del Ministro

DM/N° 0002

Caracas, 30 de Enero de 2017.

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango,

Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

**RESOLUCIÓN**

**Artículo Único.** Se designa a la ciudadana **JOSEFINA DE LA CRUZ MEDINA UGUETO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.161.503**, **Directora General (E) de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas**, adscrita al Despacho del Ministro, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.



Comuníquese y publíquese;

**ELÍAS JOSÉ JAUÁ MILANO**

Ministro del Poder Popular para la Educación

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
 DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 25 DE ENERO DE 2017

206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN 041**

**ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-7.959.689**, Ministra del Poder Popular para la Salud, designada mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Designar a la ciudadana **IRMA ROSA GUDIÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.041.165**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, en calidad de **ENCARGADA** del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 2.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

**ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA**  
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 27 DE ENERO DE 2017  
206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N°056

**ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-7.959.689**, Ministra del Poder Popular para la Salud, designada mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, conjuntamente con lo establecido en los artículos 9 numeral 1, 19, 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JOSÉ LUIS CASTILLO RUBIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.166.830**, como **AUDITOR INTERNO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, en calidad de **INTERINO**, hasta tanto se realice el Concurso Público de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20 de enero de 2010, emanada de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 2.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

**ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PETRÓLEO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES

Caracas, 24 de noviembre 2016 Años 206°, 157° y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CD/046/2016

Los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, como Máxima Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 6.220 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, designados según Resolución del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería N° 091, de fecha 01 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.219 de fecha 01 de Agosto de 2013, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de Agosto de 2005, y con base a lo acordado en la Resolución de la Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada en fecha 24 de noviembre de 2016, dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO,

Que en fecha 28/07/2016, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, mediante Punto de Cuenta N° 08 Agenda N°09 aprobó la constitución y manejo de los fondos en anticipos de las unidades Administradoras Central y Desconcentradas del Instituto Nacional de Canalizaciones, para el segundo semestre del año 2016, así como la designación de los Cuentadantes de la Unidad Administradora Central representada por la Coordinación Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Gerencia Canal del Orinoco, Trabajos Comerciales y Gerencia Canal de Maracaibo, quedando conformada la estructura con los respectivos cuentadante de la siguiente manera:

UNIDADES ADMINISTRADORAS	CUENTADANTES	C.I.
Unidad Administradora Central	ERBINSON LOPEZ URAY	11.936.045
COORDINACIÓN CENTRAL		
Unidad Administradora Desconcentrada	JOSE MODESTO FUENTES GOITIA	1.509.994
GERENCIA CANAL DEL ORINOCO		
Unidad Administradora Desconcentrada	MARCOS GERARDO LUCIANI FUENMAYOR	6.494.211
GERENCIA DE TRABAJOS COMERCIALES		
Unidad Administradora Desconcentrada	ATTILIO JOSE ARAQUE GAUNA	14.951.090
GERENCIA CANAL DE MARACAIBO		

CONSIDERANDO,

Que en fecha 01/11/2016, la Presidencia del Instituto Nacional de Canalizaciones, realizo algunos cambios en el personal directivo y mediante la Providencia Administrativa N° P/199 de la misma fecha, designó al ciudadano **JOSÉ VARELA SANTOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.241.645**, Gerente Canal del Orinoco, en sustitución del ciudadano, **JOSÉ MODESTO FUENTES GOITIA** titular de la Cédula de Identidad N° **V-1.509.994**, quien dejo de prestar labores dentro de la Institución.

CONSIDERANDO,

Que debido al nombramiento del ciudadano **JOSÉ VARELA SANTOS**, GERENTE CANAL DEL ORINOCO, a partir del día 01/11/2016, se requiere someter a la consideración del ciudadano Presidente del INC, eleve a la aprobación del Consejo Directivo del Instituto, la designación del nuevo Cuentadante de la UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA, GERENCIA CANAL DEL ORINOCO, al ciudadano, **JOSÉ VARELA SANTOS** titular de la cédula de identidad N° **V-6.241.645**, a partir del día 01/11/2016, en virtud del cese de funciones como Gerente de la Gerencia Canal del Orinoco ciudadano **JOSE MODESTO FUENTES GOITIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-1.509.994** a partir del día 01/11/2016, motivado a la renuncia formal del cargo del mencionado ciudadano.

RESUELVE,

**PRIMERO:** Dicha designación se efectúa para la ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Año 2016, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5781 Extraordinario de fecha 12/08/2005.

UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRE CUENTADANTE	C.I.
UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA, GERENCIA CANAL DEL ORINOCO	JOSÉ VARELA SANTOS	6.241.645

**SEGUNDO:** La designación de los Cuentadantes de las Unidad Administradora Central representada por la Coordinación Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Gerencia Canal de Maracaibo, Gerencia Canal del Orinoco y Gerencia de Trabajos Comerciales, queda conformada la estructura con los respectivos cuentadante de la siguiente manera:

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

UNIDADES ADMINISTRADORA	CUENTADANTE	C.I. N°
Unidad Administradora Central	ERBINSON JOSE LOPEZ URAY	11.936.045
COORDINACION CENTRAL		
Unidad Administradora Desconcentrada	JOSE VARELA SANTOS	6.241.645
GERENCIA CANAL DEL ORINOCO		
Unidad Administradora Desconcentrada	MARCOS GERARDO LUCIANI FUENMAYOR	6.494.211
GERENCIA DE TRABAJOS COMERCIALES		
Unidad Administradora Desconcentrada	ATTILIO JOSE ARAQUE GAUNA	14.951.090
GERENCIA CANAL MARACAIBO		

Comuníquese y Publíquese,

**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MEZA**  
Presidente



**MARÍA BASTIDAS**  
Director Principal

**RUBEN FIGUERA**  
Director Principal

**DOMÍNGO VACCA**  
Director Suplente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES

Caracas, 28 de diciembre de 2016

Años 206°, 157° y 17°

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CD/047/2016

Los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, como Máxima Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 6.220 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, designados según Resolución del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería N° 091, de fecha 01 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.219 de fecha 01 de Agosto de 2013, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de Agosto de 2005, y con base a lo acordado en la Resolución de la Sesión Extraordinaria de los miembros del Consejo Directivo, celebrada en fecha 28 de diciembre de 2016, dicta lo siguiente:

## CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891, extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, los entes de la Administración Pública podrán "2... Transferir competencias decisorias a los niveles inferiores, por razones de especificidad funcional...".

## CONSIDERANDO

Que resulta indispensable proveer lo conducente para una mayor y mejor operatividad del Instituto Nacional de Canalizaciones, particularmente en lo referido a su gestión ordinaria en materia de contrataciones y resolución de recursos administrativos.

## CONSIDERANDO

Que el artículo 62 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: "La máxima autoridad del contratante podrá delegar las atribuciones, de conformidad con la normativa legal vigente".

## CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de junio de 2016, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones aprobó mediante el Punto de Cuenta N° 04, Agenda 08, la delegación de atribuciones en los Gerentes Operativos, quienes son Cuenta-dantes responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas, así como, al Director de Abastecimiento de la Coordinación Central, para comprometer y contratar servicios y adquirir bienes cuyos montos no superen las **Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.)**, con cargo a la ejecución de los créditos presupuestarios asignados anualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 62 de la Ley de Contrataciones Públicas, quedando aprobada la delegación de la siguiente manera:

UNIDADES ADMINISTRADORAS	FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL FONDO	C.I.
Unidad Administradora Desconcentrada GERENCIA CANAL DEL ORINOCO	JOSÉ MODESTO FUENTES GOITIA	1.509.994
Unidad Administradora Desconcentrada GERENCIA DE TRABAJOS COMERCIALES	MARCOS GERARDO LUCIANI FUENMAYOR	6.494.211
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO	LUIS FEDULLO	6.941.566
Unidad Administradora Desconcentrada GERENCIA CANAL DEL MARACAIBO	ATILIO JOSÉ ARAQUE GAUNA	14.951.090

## CONSIDERANDO,

Que debido a la nueva designación del ciudadano **JOSÉ VARELA SANTOS**, Gerente Canal Orinoco, en sustitución del ciudadano, **JOSÉ MODESTO FUENTES GOITIA**, mediante Providencias Administrativas N° P/199 de fecha 01/11/2016 y 176 de fecha 29/08/2016, respectivamente y considerando que la Delegación de las atribuciones señaladas en el referido Punto de Cuenta son personales e intransferibles, se requiere que el Consejo Directivo del I.N.C., **Revoque Parcialmente el Punto de Cuenta del Consejo Directivo N°04 Agenda N° 08 de fecha 23/06/2016**, relativo a la delegación otorgada al ciudadano: **JOSÉ MODESTO FUENTES GOITIA, C.I 1.509.994** de conformidad con el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el cual señala que: "Los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, podrán ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte, por la misma autoridad que los dictó, o por el respectivo superior jerárquico". (sub-rayado y resaltado nuestro)

## RESUELVE,

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Punto de Cuenta del Consejo Directivo N°04 Agenda N° 08 de fecha 23/06/2016, relativa a la delegación otorgada al ciudadano: **JOSÉ MODESTO FUENTES GOITIA, C.I 1.509.994**.

**SEGUNDO:** Delegar en el ciudadano **JOSE VARELA SANTOS**, Titular de la Cédula de Identidad N° V-6.241.646, Gerente Canal del Orinoco, a partir del 01/11/2016, las facultades para comprometer y contratar obras, servicios y adquirir bienes, hasta por un monto de **CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 U.T.)**, de las siguientes atribuciones:

1. Los actos de otorgamiento de adjudicación para la contratación de servicios, la adquisición de bienes y la contratación de obras, regulados en Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contrataciones Públicas, hasta por un monto de **CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 U.T.)**
2. La ejecución del presupuesto asignado al programa bajo su responsabilidad, en lo concerniente a los compromisos y pagos para la adquisición de bienes y servicios de carácter comercial y ejecución de obras hasta por un monto de **CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 U.T.)**, con cargo a la ejecución de los créditos presupuestarios asignados anualmente cumpliendo con la normativa legal vigente y efectuando los procedimientos administrativos correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

La delegación de las anteriores competencias implica no sólo el traspaso de éstas, sino también la responsabilidad que trae aparejado su ejercicio. A los efectos de la presente Delegación de Atribuciones, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) El funcionario delegado deberá presentar mensualmente ante el Consejo Directivo, y el Presidente del I.N.C, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la delegación.
- b) El Consejo Directivo del I.N.C, podrá reservarse discrecionalmente la autorización y firma de algunos de los actos delegados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
- c) Los Actos Administrativos derivados del ejercicio de las atribuciones delegadas, a los efectos de los recursos correspondientes se tendrán como dictados por la autoridad delegante.

A Continuación se detallan en el siguiente cuadro, los funcionarios en quienes se delegan las atribuciones antes señaladas:

UNIDADES ADMINISTRADORAS	FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL FONDO	C.I.
Unidad Administradora Desconcentrada CANAL DEL ORINOCO	Administradora GERENCIA	JOSE VARELA SANTOS 6.241.645

Comuníquese y Publíquese,

JUAN CARLOS HERNANDEZ MEZA  
Presidente



MARIA GUILLERMINA BASTIDAS  
Director Principal

RUBEN FIGUERA  
Director Principal

DOMINGO VACCA  
Director Suplente

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Despacho del Ministro

Caracas, 10 de enero de 2017

206°, 157° y 17°

## RESOLUCIÓN N° 004

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **Ernesto Villegas Poljak**, titular de la Cédula de Identidad N°

**9.487.963** designado mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.258, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, en concordancia con el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

#### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

#### CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Pensión de Discapacidad a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana, **Ernesta Rufina Piñango**, titular de la cédula de identidad **N° V- 10.636.064**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, según Resolución de Discapacidad Residual, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que su discapacidad para el trabajo es de un sesenta y siete por ciento (67%).

#### RESUELVE


**PRIMERO:** Otorgar la Pensión de Discapacidad, aprobada mediante Punto de Cuenta N° 028, Agenda 028 de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2016 a la ciudadana, **Ernesta Rufina Piñango** titular de la cédula de identidad **N° V- 10.636.064** quien se desempeña como, Operador de Mantenimiento adscrita a la Gerencia de Canales-Canal Portuguesa de la Radio Nacional de Venezuela, C.A.

**SEGUNDO:** El monto de la Pensión de Discapacidad que se otorga es por la cantidad de **Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres Bolívars con Sesenta y Cinco Céntimos (Bs. 29.553,65)** equivalente al setenta por ciento (70%) de su último salario de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal. El cual será homologado al salario mínimo actual, a fin de dar cumplimiento al Decreto Presidencial N° 2.660, publicado en la Gaceta N° 41.070 de fecha 09 de enero de 2017.

**TERCERO:** El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.01, concernientes a las pensiones del personal empleado, obrero y militar.

**CUARTO:** Se autoriza a la Oficina de Talento Humano de Radio Nacional de Venezuela a realizar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

  
**ERNESTO EMILIO VILLEGAS**  
Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
Según Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
(Extraordinaria) N° 6.258 de la misma fecha.

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 157° y 17°

Caracas, 19 de enero de 2017

#### RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000062

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 287 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 3°, 13 y 14, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo previsto en los artículos 1°, 4° y 14 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como en atención a lo establecido en el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal (PESNCF) 2016-2021, aprobado mediante Resolución N.° 01-00-000420 del 5 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.983 de fecha 7 del mismo mes y año,

#### CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal,

#### CONSIDERANDO

Que es fundamental continuar la ejecución del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal (PESNCF) 2016-2021, aprobado mediante Resolución N.° 01-00-000420 del 5 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.983 de fecha 7 del mismo mes y año, el cual mediante la acción coordinada de sus integrantes en el ejercicio del control de los recursos públicos, tiene por misión fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar la gestión de gobierno con eficiencia, eficacia y transparencia, en la prevención y lucha contra la corrupción y la impunidad, para beneficio del ciudadano y ciudadana como centro y objeto del sistema,

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los objetivos estratégicos y generales N.°s 2.4.1.2 y 2.4.1.3 de las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo

Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 4 de diciembre de 2013, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias y en aras de fortalecer las instituciones del Estado, es el órgano garante de promover la ética y los valores socialistas, la formación y autoformación del deber social y la lucha contra la corrupción y el burocratismo, así como, fomentar la participación protagónica del Poder Popular e impulsar los mecanismos de control para desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción,

#### CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe fortalecer las medidas que tiendan a prevenir y a combatir la corrupción, así como a fomentar la ética pública y la moral administrativa en las servidoras y servidores públicos, en garantía de la transparencia en la gestión pública y satisfacción de las necesidades del pueblo venezolano,

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y al objetivo estratégico 4 del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal (PESNCF) 2016-2021, aprobado mediante Resolución N.º 01-00-000420 del 5 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.983 de fecha 7 del mismo mes y año, se prevé el fomento de la participación ciudadana de forma democrática y protagónica, en la formación y promoción de la participación contralora en funciones de prevención, vigilancia, supervisión y control de la gestión pública, en aras de salvaguardar el patrimonio público,

#### CONSIDERANDO

Que a los fines de la ejecución efectiva del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal (PESNCF) 2016-2021, aprobado mediante Resolución N.º 01-00-000420 del 5 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.983 de fecha 7 del mismo mes y año y de las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 4 de diciembre de 2013, es necesario adaptar la estructura organizativa de la Contraloría General de la República a las exigencias socio-políticas del país, con el objeto de garantizar la prevención y lucha contra la corrupción y la impunidad,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se crea la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, en sustitución de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.

**Artículo 2.** La Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión es la dependencia encargada de elaborar, planificar, programar, controlar y evaluar los proyectos y planes en materia de planificación y presupuesto de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos, así como coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de la Contraloría General de la República; y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y todo lo relacionado con el control de la gestión, conforme a los lineamientos dictados por el contralor o contralora general de la República.

**Artículo 3.** Corresponde a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión ejercer las siguientes funciones:

1. Coordinar, elaborar, revisar y hacer seguimiento del Plan Operativo Anual de la Institución y sus entes adscritos, a los fines de evaluar los resultados de la gestión de las diferentes Direcciones de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos.

2. Coordinar, elaborar, revisar y consolidar la elaboración del informe anual y de los informes especiales que presenta el contralor o contralora general de la República ante la Asamblea Nacional, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
3. Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
4. Coordinar, conjuntamente con las Direcciones Generales de Administración, de Talento Humano y los entes adscritos, la formulación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos, en concordancia con los planes operativos.
5. Elaborar el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos, bajo los lineamientos dictados por el Contralor o contralora general de la República.
6. Presentar ante las instancias competentes el Proyecto de Presupuesto de la Contraloría General de la República.
7. Dirigir la ejecución presupuestaria de la Contraloría General de la República.
8. Revisar, analizar y presentar ante la Oficina Nacional de Presupuesto y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, la ejecución física y financiera del presupuesto de gastos de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos.
9. Revisar, analizar y tramitar las modificaciones presupuestarias de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos, ante el órgano competente de conformidad con la normativa legal vigente.
10. Revisar, analizar y tramitar las cuotas de compromisos y desembolsos ante los órganos con competencia en la materia, para la ejecución del presupuesto de gastos asignados a la Contraloría General de la República y sus entes adscritos.
11. Proporcionar a cada una de las unidades ejecutoras locales la información que refleje su situación presupuestaria.
12. Solicitar a las Direcciones Generales de Administración, de Talento Humano y los entes adscritos, lo requerido por la Oficina Nacional de Presupuesto, a fin de su revisión, consolidación y envío oportuno.
13. Promover, orientar y asesorar a las direcciones de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos, en los procesos de planificación, presupuesto y control de gestión.
14. Desarrollar en coordinación con las direcciones respectivas, los manuales e instrumentos técnicos de la Contraloría General de la República y verificar su constante actualización.
15. Fomentar y coordinar el mejoramiento continuo, la productividad y calidad de los procesos que ejecuta la Contraloría General de la República.
16. Revisar desde el punto de vista técnico los proyectos de instrucciones de carácter general que deba impartir la Contraloría General de la República a la Administración Pública.
17. Solicitar en coordinación con la Dirección General de Control de Estados y Municipios, en caso de requerirlo, información de las unidades que ejerzan labores de planificación, presupuesto y control de gestión de las contralorías estatales, municipales y distritales, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.
18. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento del Plan Operativo Anual de la Dirección, de acuerdo con el Plan Operativo de la Contraloría General de la República y el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal; así como realizar el Informe de Gestión Anual de la Dirección.
19. Las demás que le asigne el contralor o contralora general de la República, conforme con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 4.** La directora o director general de planificación, presupuesto y control de gestión, conjuntamente con los directores adscritos a su Dirección, establecerá los mecanismos de planificación, coordinación y evaluación necesarios para garantizar que los resultados de su gestión coadyuven al logro de los objetivos y metas de la Contraloría General de la República.

**Artículo 5.** La Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión tendrá la estructura organizativa siguiente:

1. Dirección de Presupuesto.
2. Dirección de Planificación y Control de Gestión.

La Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión y las direcciones adscritas a esta, contarán con las unidades y áreas necesarias para su funcionamiento.

**Artículo 6.** La Dirección de Presupuesto es la dependencia encargada de elaborar, planificar, programar, controlar y evaluar todo lo relativo al presupuesto de la Contraloría General de la República, conforme a los lineamientos dictados por el contralor o contralora general de la República y el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 7.** La Dirección de Presupuesto tendrá, previo conocimiento y aprobación de la directora o director general, las funciones siguientes:

1. Elaborar el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos, bajo los lineamientos dictados por el Contralor o contralora general de la República.
2. Coordinar, conjuntamente con las Direcciones Generales de Administración, de Talento Humano y los entes adscritos, la formulación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos, en concordancia con los planes operativos.
3. Presentar ante las instancias competentes el Proyecto de Presupuesto de la Contraloría General de la República.
4. Dirigir la ejecución presupuestaria de la Contraloría General de la República.
5. Revisar, analizar y presentar ante la Oficina Nacional de Presupuesto y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, la ejecución física y financiera del presupuesto de gastos de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos.
6. Revisar, analizar y tramitar las modificaciones presupuestarias de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos, ante el órgano competente de conformidad con la normativa legal vigente.
7. Revisar, analizar y tramitar las cuotas de compromisos y desembolsos ante los órganos con competencia en la materia, para la ejecución del presupuesto de gastos asignados a la Contraloría General de la República y sus entes adscritos.
8. Proporcionar a cada una de las unidades ejecutoras locales la información que refleje su situación presupuestaria.
9. Solicitar a las Direcciones Generales de Administración, de Talento Humano y los entes adscritos, lo requerido por la Oficina Nacional de Presupuesto, a fin de su revisión, consolidación y envío oportuno.
10. Promover, orientar y asesorar a las direcciones de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos, en el proceso de presupuesto.
11. Las demás que le asignen el contralor o contralora general de la República o la directora o director general, conforme con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 8.** La Dirección de Presupuesto tendrá la Unidad de Formulación, Ejecución Control y Evaluación.

**Artículo 9.** La Dirección de Planificación y Control de Gestión es la dependencia encargada de elaborar, planificar, programar, controlar y evaluar los proyectos y planes en materia de planificación de la

Contraloría General de la República; coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; promover, orientar y asesorar en los procesos de planificación y control de gestión; así como desarrollar los manuales e instrumentos técnicos del Organismo, conforme a los lineamientos dictados por el contralor o contralora general de la República y el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 10.** La Dirección de Planificación y Control de Gestión, previo conocimiento y aprobación de la directora o director general, tendrá las funciones siguientes:

1. Coordinar, elaborar, revisar y hacer seguimiento del Plan Operativo Anual de la Institución y sus entes adscritos, a los fines de evaluar los resultados de la gestión de las diferentes direcciones de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos.
2. Coordinar, elaborar, revisar y consolidar la elaboración del Informe Anual y de los Informes Especiales que presenta el contralor o contralora general de la República ante la Asamblea Nacional, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica de la Contraloría General y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
3. Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
4. Promover, orientar y asesorar a las direcciones de la Contraloría General de la República y sus entes adscritos, en los procesos de planificación y control de gestión.
5. Desarrollar en coordinación con las direcciones respectivas, los manuales e instrumentos técnicos de la Contraloría General de la República y verificar su constante actualización.
6. Fomentar y coordinar el mejoramiento continuo, la productividad y calidad de los procesos que ejecuta la Contraloría General de la República.
7. Revisar, desde el punto de vista técnico, los proyectos de instrucciones de carácter general que deba impartir la Contraloría General de la República a la Administración Pública.
8. Las demás que le asignen el contralor o contralora general de la República o la directora o director general, conforme con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 11.** La Dirección de Planificación y Control de Gestión tendrá las siguientes unidades:

1. Unidad de Planificación Operativa y Control de Gestión.
2. Unidad de Planificación Estratégica.
3. Unidad de Sistemas de Control.

**Artículo 12.** Los recursos presupuestarios, bienes y talento humano, destinados al funcionamiento de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, se transferirán a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, a los fines del ejercicio de sus funciones.

**Artículo 13.** La Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión continuará utilizando los sellos correspondientes a la extinta Dirección de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, hasta tanto sean elaborados los sellos correspondientes a la misma.

**Artículo 14.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2017.

Dada en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017). Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 157° y 17°

Caracas, 30 de enero de 2017

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000070

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 287 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 3º, 13 y 14, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo previsto en los artículos 1º, 4º y 14 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como en atención a lo establecido en el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal (PESNCF) 2016-2021, aprobado mediante Resolución N.º 01-00-000420 del 5 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.983 de fecha 7 del mismo mes y año,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal,

CONSIDERANDO

Que es fundamental continuar la ejecución del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal (PESNCF) 2016-2021, aprobado mediante Resolución N.º 01-00-000420 del 5 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.983 de fecha 7 del mismo mes y año, el cual mediante la acción coordinada de sus integrantes en el ejercicio del control de los recursos públicos, tiene por misión fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar la gestión de gobierno con eficiencia, eficacia y transparencia, en la prevención y lucha contra la corrupción y la impunidad, para beneficio del ciudadano y ciudadana como centro y objeto del sistema,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los objetivos estratégicos y generales N.ºs 2.4.1.2 y 2.4.1.3 de las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 4 de diciembre de 2013, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias y en aras de fortalecer las instituciones del Estado, es el órgano garante de promover la ética y los valores socialistas, la formación y autoformación del deber social y la lucha contra la corrupción y el burocratismo, así como, fomentar la participación protagónica del Poder Popular e impulsar los mecanismos de control para desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe fortalecer las medidas que tiendan a prevenir y a combatir la corrupción, así como a fomentar la ética pública y la moral administrativa en las servidoras y servidores públicos, en garantía de la transparencia en la gestión pública y satisfacción de las necesidades del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y al objetivo estratégico 4 del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal (PESNCF) 2016-2021, aprobado mediante Resolución N.º 01-00-000420 del 5 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.983 de fecha 7 del mismo mes y año, se prevé el fomento de la participación ciudadana de forma democrática y protagónica, en la formación y promoción de la participación contralora en funciones de prevención, vigilancia, supervisión y control de la gestión pública, en aras de salvaguardar el patrimonio público,

CONSIDERANDO

Que a los fines de la ejecución efectiva del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal (PESNCF) 2016-2021, aprobado mediante Resolución N.º 01-00-000420 del 5 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.983 de fecha 7 del mismo mes y año y de las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 4 de diciembre de 2013, es necesario adaptar la estructura organizativa de la Contraloría General de la República a las exigencias socio-políticas del país, con el objeto de garantizar la prevención y lucha contra la corrupción y la impunidad,

RESUELVE

**Artículo 1.** Se crea la Dirección General de Administración en sustitución de la Dirección de Administración.

**Artículo 2.** La Dirección General de Administración es la unidad encargada de ejecutar y supervisar las actividades en materia de gestión financiera de los servicios administrativos; dirigir el manejo de los bienes y almacén; garantizar el suministro oportuno y eficiente de los servicios que requiere la Contraloría General de la República para su funcionamiento y; supervisar el proceso de adquisiciones de bienes y servicios del Organismo, en los rangos cuantitativos de su competencia.

**Artículo 3.** Corresponde a la Dirección General de Administración ejercer las siguientes funciones:

1. Dirigir la ejecución financiera del presupuesto y conciliar las cuentas bancarias de la Contraloría General de la República.
2. Programar la ejecución financiera del presupuesto de gastos y supervisar que los desembolsos respectivos se realicen con cargo a las partidas de gastos asignadas en dicho presupuesto.
3. Formular el presupuesto anual en concordancia con los planes operativos de la Contraloría General de la República y remitirlo a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.
4. Coordinar la adecuada correspondencia entre la estructura del presupuesto y los niveles de supervisión establecidos para la ejecución del mismo.
5. Coordinar y supervisar el sistema de contabilidad patrimonial del Órgano Contralor.
6. Formar la cuenta que deba rendir la Contraloría General de la República.
7. Elaborar y analizar los registros auxiliares estipulados en la normativa legal vigente.
8. Recibir, colocar y manejar los recursos financieros, así como efectuar las demás tramitaciones administrativas relacionadas con estos.
9. Solicitar a la Dirección General de Consultoría Jurídica la elaboración de los proyectos de contratos que haya de celebrar el contralor o contralora general de la República y velar por su ejecución.
10. Planificar, ejecutar, coordinar y supervisar los procesos logísticos requeridos para el funcionamiento de la Contraloría General de la República.
11. Coordinar y supervisar las actividades de desarrollo, operación y mantenimiento de sistemas de información en el área de su competencia, de acuerdo con los planes, políticas y normas elaboradas por la Dirección de Tecnología de Información.
12. Ejercer la guarda y custodia de los bienes adscritos a la Contraloría General de la República.

13. Retener los tributos y las cantidades correspondientes y enterarlas a los órganos y entes competentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
14. Planificar, ejecutar, coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente aplicable.
15. Tramitar las compras y demás contratos con personas jurídicas para la adquisición de materiales, equipos, servicios y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Órgano Contralor en el ámbito de su competencia.
16. Planificar, ejecutar y optimizar los procesos administrativos de control interno, conforme con el ordenamiento jurídico vigente, con el objeto de garantizar la eficacia, eficiencia, economicidad y debido pago de las adquisiciones de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras necesarios para el funcionamiento de la Contraloría General de la República.
17. Elaborar dentro del ámbito de su competencia el anteproyecto y proyecto de presupuesto de gastos, en concordancia con los planes operativos de la Contraloría General de la República y remitirlo a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión para su tramitación.
18. Elaborar y presentar ante la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, la ejecución del presupuesto en materia de gastos de funcionamiento de la Contraloría General de la República para su tramitación.
19. Elaborar las modificaciones presupuestarias de la Contraloría General de la República, y remitirlas a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión para su tramitación.
20. Elaborar las cuotas de compromisos y desembolsos del presupuesto de gastos de funcionamiento asignado a la Contraloría General de la República y remitirlas a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión para su tramitación.
21. Remitir a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión lo requerido, en el área de su competencia, por la Oficina Nacional de Presupuesto, a fin de su revisión, consolidación y envío oportuno.
22. Planificar, ejecutar, coordinar y supervisar todo lo concerniente a los servicios generales.
23. Coordinar todas las actividades del Archivo Central y la administración documental de la Contraloría.
24. Coordinar y supervisar los servicios de limpieza y aseo, así como la ejecución de las remodelaciones que se realicen en las instalaciones de la Contraloría.
25. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento del Plan Operativo Anual de la Dirección, de acuerdo con el Plan Operativo de la Contraloría General de la República y el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal; así como realizar el Informe de Gestión Anual de la Dirección y remitirlo a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.
26. Coordinar y vigilar la oportuna conciliación de los servicios básicos y aportes patronales.
27. Solicitar en coordinación con la Dirección General de Control de Estados y Municipios, en caso de requerirlo, información de las unidades que ejerzan labores de administración y finanzas de las contralorías estatales, municipales y distritales, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.
28. Tramitar, ante la autoridad competente, los requerimientos en moneda extranjera de la Contraloría General de la República destinados al cumplimiento de sus compromisos internacionales, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
29. Coordinar con la Dirección General de Comunicación y Relaciones Públicas, la logística necesaria para el desarrollo de las actividades de la Contraloría General de la República en eventos nacionales e internacionales.
30. Tramitar los viáticos nacionales e internacionales y velar por el correcto uso de los mismos, así como su debido reintegro cuando aplique.
31. Suscribir los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que celebre la Contraloría General de la República, previa autorización del contralor o contralora general de la República.
32. Coordinar con la Dirección General de Talento Humano, la elaboración y suscripción de los contratos de trabajo a tiempo determinado, conforme con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras, previa autorización del contralor o contralora general de la República.
33. Coordinar con la Dirección General de Talento Humano, la elaboración y suscripción de los contratos con personas naturales o jurídicas, bajo la figura de honorarios profesionales, conforme con el ordenamiento jurídico vigente, previa autorización del contralor o contralora general de la República.
34. Las demás que le asigne el contralor o contralora general de la República, conforme con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 4.** Le corresponde con carácter exclusivo, a la Dirección General de Administración la tramitación de compras y demás

contratos para la adquisición de materiales, equipos, servicios y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Contraloría General de la República.

**Artículo 5.** A la directora o director general de administración, además de ejercer las funciones antes señalada, le corresponde celebrar, por delegación del contralor o contralora general de la República, los contratos con personas jurídicas para la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría General de la República.

**Artículo 6.** La directora o director general de administración, conjuntamente con los directores adscritos a su Dirección, establecerá los mecanismos de planificación, coordinación y evaluación necesarios para garantizar que los resultados de su gestión coadyuven al logro de los objetivos y metas de la Contraloría General de la República.

**Artículo 7.** La Dirección General de Administración tendrá la estructura organizativa siguiente:

1. Dirección de Finanzas.
2. Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales.
3. Dirección de Servicios Generales.

La Dirección General de Administración y las direcciones adscritas a esta, contarán con las unidades y áreas necesarias para su funcionamiento.

**Artículo 8.** La Dirección de Finanzas es la dependencia encargada de coordinar y supervisar los procesos administrativos realizados por las unidades que tiene adscritas, relacionados con la afectación presupuestaria, financiera y contable del presupuesto asignado a la Contraloría General de la República, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 9.** A la Dirección de Finanzas, previo conocimiento y aprobación de la directora o director general, le corresponde ejercer las funciones siguientes:

1. Formular el anteproyecto y proyecto de presupuesto en materia de gastos de funcionamiento, en concordancia con los planes operativos de la Contraloría General de la República, para su tramitación.
2. Adecuar, en coordinación con la directora o director general de administración, para su tramitación, el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Contraloría General de la República.
3. Realizar los trámites necesarios para la ejecución del presupuesto en materia de gastos de funcionamiento de la Contraloría General de la República para su tramitación.
4. Preparar, en el área de su competencia, la información requerida por la Oficina Nacional de Presupuesto para la respectiva tramitación.
5. Supervisar la ejecución presupuestaria y financiera del presupuesto, así como la conciliación de las cuentas bancarias e instrumentos financieros de la Contraloría General de la República.
6. Velar por la correcta imputación de las partidas presupuestarias, y el oportuno registro de compromisos, regularizaciones y pagos, entre otros, en los sistemas administrativos que apliquen.
7. Coordinar y vigilar la oportuna conciliación de las cuentas de fondos en avance, anticipo, servicios básicos y aportes patronales.
8. Proveer de forma oportuna y confiable la información de los movimientos presupuestarios, contables y financieros para la toma de decisiones del contralor o contralora general de la República.
9. Planificar, ejecutar y optimizar los procesos administrativos de control interno, conforme con el ordenamiento jurídico vigente, con el objeto de garantizar el debido pago de las adquisiciones de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras necesarios para el funcionamiento de la Contraloría General de la República.
10. Elaborar las modificaciones presupuestarias de la Contraloría General de la República, y someterlas a la consideración de la directora o director general de administración, a los fines de la tramitación correspondiente.
11. Elaborar las cuotas de compromisos y desembolsos del presupuesto de gastos de funcionamiento asignado a la Contraloría General de la República y someterlas a la consideración de la directora o director general de administración, a los fines de la tramitación correspondiente.
12. Retener los tributos y las cantidades correspondientes y enterarlas a los órganos y entes pertinentes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
13. Llevar los registros auxiliares pertinentes, conforme con el ordenamiento jurídico vigente.
14. Preparar, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, para su tramitación ante la autoridad competente, la documentación vinculada con los requerimientos en moneda extranjera de la Contraloría General de la República, destinados al cumplimiento de sus compromisos internacionales; así como llevar el debido control y seguimiento del manejo de las divisas otorgadas.
15. Tramitar los viáticos nacionales e internacionales y velar por el correcto uso de los mismos, así como su debido reintegro cuando aplique.
16. Las demás que le asignen el contralor o contralora general de la República o la directora o director general, conforme con el ordenamiento jurídico vigente.

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA

### DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES IV Número 41.085  
Caracas, lunes 30 de enero de 2017

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

**Artículo 10.** La Dirección de Finanzas está conformada por las unidades que a continuación se indican:

1. Unidad de Ejecución Presupuestaria.
2. Unidad de Tesorería.
3. Unidad de Contabilidad.

**Artículo 11.** La Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales es la dependencia encargada de coordinar y supervisar los procesos logísticos relacionados con la adquisición, distribución, control y seguimiento de materiales, bienes y servicios, requeridos para el funcionamiento de la Contraloría General de la República, administrando los contratos a que diera lugar, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 12.** A la Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales, previo conocimiento y aprobación de la directora o director general, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Gestionar y garantizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios necesarios para el funcionamiento de la Contraloría General de la República, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
2. Elaborar el Plan de Compras correspondiente a cada ejercicio económico financiero, así como informar al Servicio Nacional de Contrataciones acerca de las distintas adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios y ejecuciones de obras, realizadas por la Contraloría General de la República.
3. Garantizar la búsqueda y selección de proveedores de conformidad con los lineamientos establecidos por el organismo con competencia en materia de contrataciones públicas.
4. Planificar, ejecutar y optimizar los procesos administrativos de control interno, conforme con el ordenamiento jurídico vigente, con el objeto de garantizar la eficacia, eficiencia y economicidad en las adquisiciones de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras necesarios para el funcionamiento de la Contraloría General de la República.
5. Administrar, resguardar y custodiar los materiales y bienes de la Contraloría General de la República.
6. Coordinar y garantizar la correcta suscripción de los contratos celebrados por la Contraloría General de la República para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras necesarias para el funcionamiento de la Institución, así como llevar el debido control y seguimiento de los mismos.
7. Llevar los registros auxiliares pertinentes, conforme con el ordenamiento jurídico vigente.
8. Optimizar las gestiones y distribución de los materiales y bienes dentro de la Contraloría General de la República.
9. Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de contrataciones públicas y coordinar con los entes del Estado dedicados a las prestaciones de servicios, a los fines de ejecutar los procesos de contrataciones públicas de manera oportuna bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia.
10. Coordinar con la Dirección General de Comunicación y Relaciones Públicas, la logística necesaria para el desarrollo de las actividades de la Contraloría General de la República en eventos nacionales e internacionales.
11. Las demás que le asignen el contralor o contralora general de la República o la directora o director general, conforme con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 13.** La Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales está conformada por las unidades que a continuación se indican:

1. Unidad de Compras y Servicios.
2. Unidad de Bienes y Almacén.
3. Unidad Legal.

**Artículo 14.** La Dirección de Servicios Generales es la dependencia encargada de garantizar el suministro oportuno y eficiente de los servicios que requiere la Contraloría para su funcionamiento, así como la limpieza y mantenimiento preventivo y correctivo de sus instalaciones, mobiliario, equipos y bienes.

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**Artículo 15.** A la Dirección de Servicios Generales, previo conocimiento y aprobación de la directora o director general, le corresponde ejercer las funciones siguientes:

1. Planificar, ejecutar, coordinar y supervisar todo lo concerniente a los servicios generales.
2. Dirigir y coordinar las actividades de la Unidad Centralizadora de Correspondencia.
3. Coordinar todas las actividades del Archivo Central y la administración documental de la Contraloría General de la República.
4. Elaborar, ejecutar y supervisar planes y programas de mantenimiento o de sustitución, según corresponda, del mobiliario, equipos de oficina, vehículos y demás bienes muebles e inmuebles de la Contraloría General de la República.
5. Coordinar y supervisar los servicios de limpieza y aseo de las instalaciones de la Contraloría General de la República.
6. Coordinar y supervisar la ejecución de las remodelaciones que se realicen en las instalaciones de la Contraloría General de la República.
7. Atender y gestionar las necesidades de transporte que se requieran para el funcionamiento de la Contraloría General de la República.
8. Establecer conjuntamente con las direcciones competentes y en coordinación con la Dirección de Seguridad, Prevención, Investigación y Control de Riesgos, planes, programas, proyectos y medidas dirigidas al uso racional y eficiente de la energía eléctrica.
9. Coordinar y supervisar las actividades necesarias para mantener en condiciones óptimas el suministro de los servicios básicos para el funcionamiento de la Contraloría General de la República.
10. Las demás que le asignen el contralor o contralora general de la República o la directora o director general, conforme con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 16.** La Dirección de Servicios Generales está conformada por las unidades que a continuación se indican:

1. Unidad Centralizadora de Correspondencia.
2. Unidad de Archivo Central.
3. Unidad de Mantenimiento.
4. Unidad de Transporte.
5. Unidad de Gestión Energética.

**Artículo 17.** Los recursos presupuestarios, bienes y talento humano destinados al funcionamiento de la Dirección de Administración, se transferirán a la Dirección General de Administración, a los fines del ejercicio de sus funciones.

Los recursos presupuestarios, bienes y talento humano destinados al funcionamiento de la Dirección de Servicios Generales, siguen destinados a su funcionamiento, bajo la adscripción acordada en esta Resolución.

**Artículo 18.** La Dirección General de Administración continuará utilizando los sellos correspondientes a la extinta Dirección de Administración, hasta tanto sean elaborados los sellos de la misma.

**Artículo 19.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2017.

Dada en Caracas, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017). Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.  
Contralor General de la República